



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 30 JUL 2007

VISTO: El Expediente T.C.P. S.C. N° 409/06 caratulado: **“RENDICION BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE. PERIODO ABRIL A NOVIEMBRE/05 LEY 326 Y PERIODO JULIO A DICIEMBRE/05 LEY 345”**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado, se procedió al análisis de los expedientes del registro de la Gobernación N° 21262-MG/2005, 21261-MG/2005, 21260-MG/2005, 21258-MG/2005, 21257-MG/2005, 21256-MG/2005, 1929-MG/2006 y 1927-MG/2006, en los cuales se tramitan las rendiciones correspondientes a los meses de Abril/05 a Noviembre/05 de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios Zona Norte de Ushuaia, en concepto de subsidios otorgados por la Dirección Provincial de Energía.

Que las rendiciones se efectúan en el marco de la Ley Provincial N° 326 y Decreto N° 63/02.

Que mediante Informe N° 562/06 Letra: TCP-ADM. CENTRAL de fecha 13/10/06 (fs. 1), se informo la no presentación de documentación en forma completa, por parte de la Asociación Bomberos Voluntarios de Ushuaia, por lo que se procedió a enviar las Notas 351/06, reiterada por su similar N° 403/06 TCP-ADM.CENTRAL, de fechas 08/08 y 04/09/06, respectivamente.

Que mediante Resoluciones T.C.P.-V.A. N° 104 y 105/06, de fecha 24/10/06, se aprueban parcialmente, se mantienen y se efectúan recomendaciones a las rendiciones citadas en el Visto de la presente, otorgando en dicha oportunidad, un plazo prudencial, para responder a las observaciones efectuadas.

Que, con fecha 26/03/07, se emite la Resolución T.C.P.-V.A. N° 019/07, intimando a la presentación de los descargos correspondientes a las Resoluciones T.C.P. N° 104 y 105/06.

Que mediante Informe TCP-ADM. CENTRAL N° 277/07, de fecha 26/06/07, analizando la respuesta recibida en relación al cumplimiento de la Resolución T.C.P.-V.A. N° 104/06 del día 24/10/06, la Auditora Fiscal interviniente concluye que corresponde mantener las observaciones efectuadas oportunamente, en lo relacionado a adjuntar el comprobante por medio del cual se recibió el subsidio; agregar copias certificadas del libro banco y los registros en los que figuran el pago de dicho subsidio a través del sistema bancario; como así también la referente a que, aquellas Facturas ilegibles, son gastos que no se pueden comprobar hasta tanto no se reciban los Originales, en forma conjunta con el Expte. de rendición en donde obra foliada la factura ilegible.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que asimismo, de acuerdo al análisis efectuado en el Informe citado en el párrafo anterior, el cual comparte el Secretario Contable, corresponde levantar la observación efectuada por la falta de sello en las facturas rendidas, dada la imposibilidad de revertir la situación, por lo tanto se recomienda que en rendiciones futuras se adjunten las facturas con su sello pertinente de pagado.

Que el Tribunal de Cuentas es el organismo competente para emitir el presente acto de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º inc. b) de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- MANTENER las observaciones, referidas a la Resolución T.C.P-V.A. Nº 104/06, vertidas en el Informe TCP-ADM. CENTRAL Nº 277/07 de fecha 26/06/07, efectuadas oportunamente, en lo relacionado a que deberán adjuntar el comprobante por medio del cual se recibió el subsidio; agregar copias debidamente certificadas del libro banco y los registros en los que figuran el pago de dicho subsidio a través del sistema bancario; como así también en lo referente a que, aquellas Facturas ilegibles, ya que son gastos que no se pueden comprobar hasta tanto no se reciban los Originales, en forma conjunta con el Expte. de rendición en donde obra foliada la factura ilegible.

ARTICULO 2º.- LEVANTAR la observación efectuada por la falta de sello en las facturas rendidas, dada la imposibilidad de revertir la situación.


ARTICULO 3º.- RECOMENDAR que en las rendiciones futuras se adjunten las facturas con su sello de pagado como lo indica la normativa vigente.

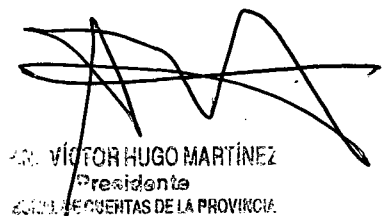
ARTICULO 4º.- REGISTRAR, Comunicar al Sr. Presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ushuaia, Dn. Oscar Domingo ZAMPELLA, al Sr. Director Provincial de Defensa Civil, Dn. Carlos Alberto Rodriguez. Cumplido, Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 52 /07 V.A.-

sag

| |
|-------------|
| T.C.P. |
| Revisó: |
| Confesionó: |
| Controló: |
| VºBº |


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


DR. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia